



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 10 JUN 2026

DICTAMEN Nº 116

Ref.: E29-2026-20637-Ae - LIC. PRIVADA Nº 01/2026 - "Reparación de Tableros Eléctricos en el M.E.C.C.y T." en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, sito en Calle Gobernador Bosch Nº 99." (RES-2026-2033-29-1610).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Vuelve la actuación electrónica de referencia que consta de setenta (70) e-partes, excluida la presente, que fue remitida con Resolución Nº 2033/2026, obrante a e-parte 34, dictada por la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante la cual se aprueba la documentación y se autoriza a realizar la Licitación Privada Nº 01/2026.

A e-partes 5/11, obra memoria descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y Generales, cómputo y presupuesto, plan y curva de inversiones y planilla desglose de tableros eléctricos.

A e-parte 16, obra Factibilidad Presupuestaria.

A e-partes 20 y 22, obra Dictamen Nº 77/24 y su Dictamen ratificadorio Nº 28/26, de la Asesoría General de Asuntos Jurídicos del MECCyT.

A e-parte 24, obra Dictamen del Asesor Jurídico de la Sra. Ministra de Educación.

A e-partes 28 y 29, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaria de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-partes 37/41, obra invitaciones a cinco (5) empresas.

A e-parte 52, obra Acta de Apertura de fecha 11 de mayo del 2026.

A e-parte 56, obra Dictamen de la Comisión de Pre-adjudicación que *"de acuerdo a un detenido análisis de todos los aspectos consignados precedentemente, esto es, forma de presentación, requisitos de presentación legales y contables, requisitos evaluación de la capacidad empresarial, técnica y económica-financiera, requisitos técnicos y propuesta económica, al igual que el precio propuesto para la ejecución de la totalidad de los trabajos, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Pliegos de la licitación y de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obras Públicas Nº 1182-K, ésta Comisión Evaluadora aconseja pre-adjudicar la obra al oferente: LIGER S.R.L. por un monto de pesos ciento ochenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y uno con ochenta y siete centavos (\$187.677.751,87)."*

A e-parte 57, obra proyecto de resolución de adjudicación.

A e-partes 64 y 65, obra nuevo comprobante de reserva interna y Factibilidad Presupuestaria, actualizado por el monto adjudicado.

A e-parte 68, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias obrantes en el expediente, se sugiere verificar el cumplimiento de lo requerido por la Comisión a e-parte 53 a la empresa pre-adjudicada y agregar a las actuaciones copia de la Disposición Nº 884/26, por la que se designó la Comisión de Adjudicación.

Además, corroborar la redacción del Artículo 1º uno del proyecto de resolución a e-parte 57.

Atendiendo la índole de la medida que se adopta, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN- EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, presente las sugerencias efectuadas, prosígase con la presente Licitación Privada en un todo conforme la normativa que regula el particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 Fº 587 Tº XI
M. FEDERAL Tº 98 - Fº 783
D.N. 30 086 812